Debate constitucional

Los grupos parlamentarios fueron incapaces ayer de llegar a un acuerdo sobre la redacción del artículo 63 del anteproyecto de la Constitución, en el que se enfrentan intereses partidistas y electorales contrapuestos, por lo que, tras tres horas de debate, decidieron posponer la sesión, sin que se produjera ninguna votación al respecto. El fondo de la cuestión se plantea en torno a las expectativas electorales de los distintos partidos. Los progresistas —izquierda y minorías nacionalistas— tienen su electorado en zonas industriales densamente pobladas, mientras que UCD y AP lo encuentran en zonas rurales de menor demografía. Por eso, la izquierda —especialmente los socialistas— desean dejar explícito en la Constitución que existirá proporción entre el número de diputados y el número de habitantes. Informan: **Soledad Gallego-Díaz** y **Bonifacio de la Cuadra**

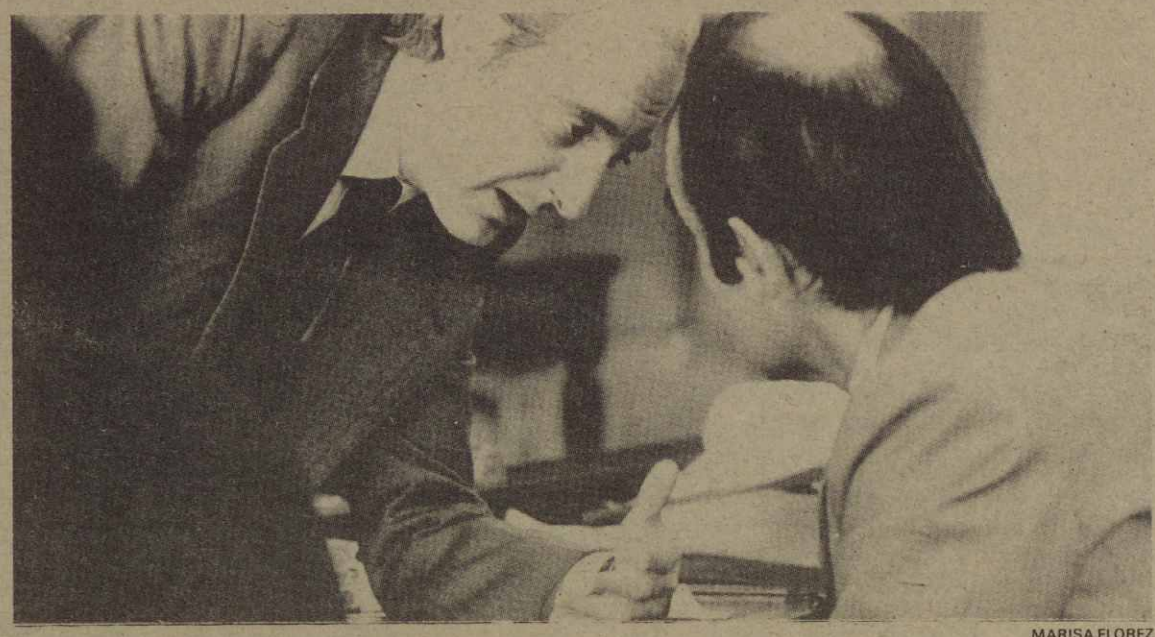
Paralelamente, los socialistas intentan desterrar la posibilidad de una decantación derecha-izquierda

Los partidos políticos trasladaron sus intereses electorales al debate constitucional

La lucha de los partidos políticos por alcanzar o conservar el poder, a través de los votos, en las próximas elecciones generales fue ayer trasladada al debate parlamentario sobre la Constitución. La inclusión o no en la Constitución de la distribución de los escaños del Congreso de Diputados «en proporción» —he aquí el término en litigio— a la población, dividió a los grupos en dos bloques y puso de manifiesto las mayores expectativas electorales de la izquierda y de las fuerzas nacionalistas en las zonas industriales, más pobladas, y la mayor esperanza de voto por parte de UCD, y, sobre todo, de AP, en las zonas rurales y de menor densidad demográfica.

La estrategia electoral de cada uno de los partidos subyacía en la mayoría de los planteamientos dialécticos mantenidos en la Comisión Constitucional, a pesar de las apelaciones patrióticas al interés general y a la consolidación de la democracia.

Por parte de UCD, que mientras continúe en el Gobierno y tenga a su derecha a AP tiene *la llave* del sistema electoral que pueda serle más propicio, las apelaciones a la neutralidad constitucional sobre este tema eran un «valor entendido» en favor de quedar con las manos abiertas para optar en su momento por el procedimiento que le sea más favorable. Ambos partidos reúnen en el Congreso la mayoría absoluta necesaria para hacer aprobar una nueva ley orgánica electoral.



MARISA FLOREZ

José Pedro Pérez Llorca (UCD) y Miguel Roca (Minoría Catalana), en una de las contínuas consultas que no llegaron a prosperar

Los socialistas, que habían presentado enmiendas propugnando el sistema proporcional, aceptaron transigir en el silencio constitucional sobre este tema, siempre que la Constitución establezca que cada diputado representará a un número sensiblemente igual de ciudadanos a fin de evitar la posibilidad de que en zonas rurales un diputado *cueste* varias veces menos votos que en una zona industrial.

Los líderes que Alianza Popular fueron los únicos en manifestarse públicamente en favor de un sistema mayoritario, auque, según dijeron, no corresponde a su interés partidista. Alianza Popular podría estar interesada en este sistema, sin embargo, para forzar, a través de un procedimiento electoral, la formación de dos grandes bloques, es decir, su futura integración en UCD o en una coalición de derecha.

Es precisamente esta posibilidad de que el sistema electoral se instrumentalice para la decantación política del país en dos grandes bloques electorales la que preocupa a los socialistas, hasta el extremo de renunciar a su específico interés partidista que, en buena lógica, debía propugnar un sistema mayoritario.

El PSOE no está interesado, y así lo han manifestado sus líderes en diversas ocasiones, en verse forzado a una coalición con el Partido Comunista de España —a lo que le podría llevar un sistema mayoritario—, sino en ocupar un lugar hegemónico en la izquierda, sin que ésta se presente formalmente unida.

Felipe González manifestó a EL PAIS que la situación actual «demanda evitar la dialéctica política de dos bloques». De ello depende, a su juicio, la consolidación de la democracia. «Hay grupos parlamentarios pequeños que cumplen un gran papel —añadió—. Una ley electoral mayoritaria significaría su desaparición o su incorporación a otro partido o bloque electoral para subsistir.» Este es el argumento que exhibe el PSOE para apoyar la constitucionalización del sistema proporcional, aunque este punto podría ser negociado.

En lo que los socialistas no parecen dispuestos a transigir es en que la Constitución no establezca el principio de que cada diputado representará a un número sensiblemente igual de ciudadanos (fórmula que le ha sido ofrecida para evitar el término *porporcionalidad*), porque es la única garantía de que el voto de las zonas más pobladas —en las que su partido tiene fuerza— tendrá la representación parlamentaria adecuada.

Dos artículos aprobados

Los artículos 61 y 62, con los que se inicia el título 111, «De las Cortes Generales», fueron aprobados por unanimidad. Una enmienda del señor López Rodó (AP), para que se modificara el epígrafe del título y pasara a denominarse sólo «De las Cortes» fue derrotada por dos votos a favor, veinte en contra y trece abstenciones (Socialistas y Grupo Mixto). Prosperó, por el contrario, por unanimidad una enmienda *in voce* de los Socialistas de Cataluña para añadir un nuevo apartado al artículo 61 en el que se dijera: «Las Cortes Generales son inviolables.» El señor Letamendía defendió una enmienda para que en el apartado dos del artículo 62 se afirmara que los miembros del Congreso «representan a los pueblos del Estado». Fue derrotada sin ningún voto a favor.

CRONICAS PARLAMENTARIAS

MANUEL VICENT

La llave de la derecha

Esa pequeña historia de amores y enfados que ellos se traen, debería ser expuesta en el tablón de anuncios de la entrada con un parte diario que reflejara el nivel de la bilis, la curva de la ternura mutua o el grado de inflamación del consenso. Eso facilitaría las cosas. Llegaría uno al Congreso, echaría la mirada a la cartelera médica y cogería al instante la clave del día. Hoy se aman. O al revés. Ellos en este momento se odian. Esta trama de amor colegial escrita en la corteza del chopo entre la UCD y el PSOE puede cambiar varias veces durante la jornada, como una fiebre terciana. De pronto, te los ves con el hocico fruncido y cuando estás tomando café en el bar pensando en el mal agüero de la patria alguien llega con la nueva de que acaban de ser vistos dándose el pico del trato en un rincón. El consenso va y viene con un coqueteo de película bien alfombrada. Pero en la sesión de ayer, se discutía un problema serio, de esos que anidan más abajo de toda sonrisa. Y los diputados constituyentes se plantaron.

Esa grave cuestión, que ha roto una vez más el búcaro está planteada en el artículo 63, en el que se dice que los diputados del Congreso serán elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. A simple vista están todos los adjetivos. Pero la izquierda ha defendido una enmienda para que la Constitución recogiera otro más: el que de una manera directa o indirecta estableciera el sentido de que ese sufragio debe ser proporcional a la población, aunque sólo sea con una palabra que sirva de garantía de una representación democrática. Pero no ha habido forma, porque la derecha tiene un olfato de insecto para detectar dónde están los resortes del poder y sabe que este artículo esconde la clave para manipular los palos del tinglado electoral. Tampoco hay que olvidar que el sistema parlamentario es una creación de la derecha, que sabe a la perfección sus puntos débiles, las grietas por donde pueden colarse los enanitos, y conoce todos los trucos para corregir hoy las vías de agua de pasado mañana.

Hubo tratos, naturalmente. Parece que el recado para llegar a un punto literario ambiguo que diera contento a todos ha hecho viaje de ida y vuelta a la Moncloa. Y cuando la cosa estaba preparada para un consenso intermedio se ha interpuesto Alianza Popular, que ha jugado fuerte en este tema vendiendo cara su colaboración futura con UCD. Todo eso se ha tramado en cocinas durante la mañana. Después, en la sesión constituyente de la tarde, salieron los argumentos de la cátedra. Fraga, con una lección teórica, que ha arrancado desde los griegos, como siempre pasa. Tierno, que se ha varado en Rouseau y ha descubierto las malas intenciones de la derecha al eludir el sistema proporcional en la Constitución. Oscar Alzaga ha repetido la receta que UCD tiene para estos casos: dos pasadas técnicas y una promesa de portarse bien. Las cosas iban así, hablando todos muy bien, muy elocuentes y muy divididos en dos bandos. Y Letamendía, con ese sabor fresco y salvaje como los limones del Caribe, que incluso ha pedido su proporción para los homosexuales y prostitutas. Pero el adjetivo proporcional, el verdadero, ha quedado en el tejado. Es una palabra que esconde una llave maestra para manipular el poder. Y eso no está para consensos.

SALOBREÑA
GRANADA
Apartamentos de 1 y 3 dormitorios, junto al mar
Llaves en mano
Entradas mínimas
Grandes facilidades, hasta 14 años
VIAJE GRATIS EN AVION
INFORMA
DELGAR, S. A.
Orense, 54, 5.° D
Teléfono 455 33 32

ROBO ZONA
PINAR DE CHAMARTIN
Carretera de la Playa-El Pardo. Sustraída cartera. Se gratificará. Agenda dietario y documentos varios a nombre de Francisco de la Fuente.
Teléfono 445 81 84

VENDO FINCA
DE REGADIO DE 4.500 M.²
Tierra de gran calidad, ideal para cualquier cultivo, junto a gran embalse, con todos los servicios. Facilidades de pago. Precio: 1.200.000.
TELEFONO: 262 73 52
GRAN INVERSION

Debate constitucional

Pospuesta la votación del artículo 63

Todos los grupos, a favor del sistema proporcional excepto UCD y AP

El debate sobre el artículo 63 del anteproyecto de Constitución, y en especial sobre la constitucionalización o no de la proporcionalidad de los escaños respecto a la población, no fue resuelto por los votos. A petición del socialista de Cataluña Eduardo Martín Toval, el tema quedó pospuesto. Sin embargo, la discusión resultó clarificadora, por cuanto detrás de cada intervención subyacía una concepción de la representación parlamentaria, en consonancia en unas ocasiones con planteamientos ideológicos generales y en otras con intereses concretos de partido. Resumimos el debate.

Eduardo Martín Toval (Socialistas de Cataluña). Nuestra enmienda pretende que los diputados representen «al pueblo español en su conjunto» y que se elijan «con arreglo a un sistema de representación proporcional», que es el constitucionalizado en muchas monarquías parlamentarias, tales como las de Holanda, Luxemburgo, Suecia.

En cuanto a la distribución de los escaños del Congreso, nuestra posición es de Estado, no de partido. En todo caso, debe asegurarse a través de la distribución en proporción a la población que el voto será efectivamente *igual* para la elección de un diputado de Soria que para uno de Barcelona.

Manuel Fraga (AP). Mi grupo es partidario del texto de la ponencia, con los perfeccionamientos que se le introduzcan, pero sin salirse de su espíritu. La representación debe ajustarse a la delegación y a la identidad, ninguna de las cuales pueden ser perfectas. La representación debe buscar la justicia, pero también la congruencia sociológica. Los números puros y simples no bastan. La existencia de valles, islas, territorios menos poblados debe corregir la pura proporcionalidad aritmética. Pero al margen de esto, de lo que se trata es de no tener que cambiar constantemente de sistema electoral. Para ello no debe constitucionalizarse el sistema electoral. La posición de Alianza Popular —favorable, por patriotismo, al sistema mayoritario, que no nos beneficia— es que se establezca a través de una ley orgánica y que la Constitución no opte por el sistema mayoritario ni por el proporcional. Por otra parte, sería interesante que los grupos dejaran de tratar a la monarquía parlamentaria como un *nasciturus*...

Enrique Tierno (Grupo Mixto). No contamos en España con una referencia histórica a la que acudir en materia electoral, a diferencia de lo que les ocurre a los británicos. La pura racionalidad iría en contra de la confianza. Es lógico que quienes confían en las villas y zonas rurales estén temerosos del criterio aritmético y rígido de proporcionalidad, como lo es que aboguen por ella quienes tienen mayor audiencia en las zonas industriales, más proletarias. Yo creo que no deberíamos estancarnos en esto, sino llegar a una solución. Propongo que a la representación proporcional, que mantengo, se añada: «Acorde con la población y la estructura social de la nación.»

Oscar Alzaga (UCD). No existe consenso doctrinal respecto a los sistemas electorales. En todo caso, no creemos que deba introducirse en la Constitución que, como decía Ortega, debe ser todo piel y huesos, sin tejido adiposo. La Constitución debe recoger lo indiscutible. El sistema de representación proporcional no ha estado prácticamente en vigor nunca en nuestro país, excepto el 15 de junio último, y de ella carecen democracias acreditadas como la de la República Federal de Alemania, Francia, Grecia, Bélgica.

Luis Fajardo (PSOE). El sistema de representación proporcional facilita la democracia. Por eso, queremos constitucionalizar este sistema, frente a la posición de UCD y AP. Pero estaríamos dispuestos a abandonar esta pretensión si se constitucionalizar el criterio representativo de la población. La nueva democracia española no debe burlar la representación proporcional de la población, si queremos una democracia sólida, en la que estén representados los ciudadanos y no las catedrales ni los terrenos. ¿Por qué existe miedo a aceptar este principio? La derecha quiere una ley injusta, que no se corresponda con la población.

José Pedro Pérez Llorca (UCD). Nuestro grupo mantuvo siempre la postura política que hoy defiende en la Comisión. Se ha pretendido que consagremos un sistema de representación proporcional con correctivos territoriales, que favorece a los dos grandes partidos. De aceptarlo, haríamos una Constitución bipartidista, en contra de los demás grupos. Pero nosotros entendemos que no deben constitucionalizarse las posiciones de partido. Y ésa es la actitud de las máximas instancias de nuestro partido.

Jordi Solé (comunista). Nuestra enmienda, como las presentadas hasta ahora, defiende un sistema de representación proporcional, no por intereses de partido, sino del país. De este artículo depende que la Constitución funcione o acabe convirtiéndose en un trozo de papel. Quienes no quieren introducir un criterio proporcional es únicamente porque piensan que el sistema tiene que ser mayoritario. Así lo ha dicho el señor Fraga. ¿Vamos a ir o no a un sistema mayoritario, es decir, a la división del país en dos bloques antagónicos, que sería fatal para la consolidación de la democracia? Hay que tener en cuenta las desigualdades territoriales, pero debe fijarse un criterio que no permita a las mayorías consolidar su situación por intereses partidistas. Además, el criterio proporcional puede meter dentro del sistema democrático a todas las fuerzas políticas del país.

Federico Silva (AP). En temas sustantivos, como la enseñanza y la familia, se ha dejado la regulación para después y ahora, en un tema adjetivo, aunque de importancia política, se quiere establecer criterio en la Constitución. Estamos en contra de ello.

Miguel Roca (Minoría Catalana). Hemos aceptado no constitucionalizar el sistema proporcional, siempre que el término *proporción*, referido a la distribución de los escaños en relación a la población figure en la Constitución. El Derecho comparado no nos desasiste, a pesar de lo que aquí se ha dicho, y ahí están las Constituciones de Dinamarca, Suecia, Luxemburgo, Holanda e Italia.

José Luis Meilán (UCD). Los ejemplos de Derecho comparado son ambivalentes. Yo he defendido el sistema proporcional, pero aquí estamos haciendo una Constitución y es preferible que no aparezcan en ella temas que nos enfrenten.

Francisco Letamendía (Euskadiko Ezkerra). El sistema no proporcional hizo naufragar en las últimas elecciones a grupos pequeños, pero que, juntos, son grandes. Aunque la prensa y la derecha me hagan objeto de chistes, no me importa defender a las minorías marginadas, tales como homosexuales, prostitutas, ecologistas.

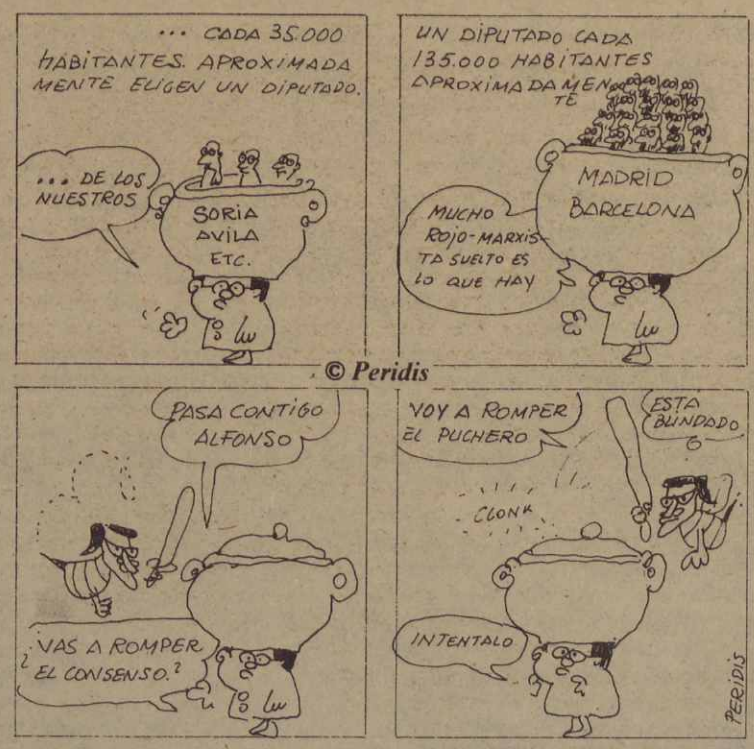
Marcos Vizcaya (PNV). Propongo que se añada al precepto que los diputados del Congreso serán distribuidos mediante una ley orgánica, en proporción directa a la población, no siendo su número superior a cuatrocientos ni inferior a 350. Me asombra la pobreza argumental con que se han defendido las tesis contrarias a la constitucionalización de la distribución de los escaños en proporción a la población. Por mi parte, no me fío de las promesas en leyes futuras. UCD se está revistiendo de hermosa palabrería para tener las manos libres para que el voto de un soriano valga diez veces más que el de un elector de Madrid o Barcelona.

José María Martín Oviedo (UCD). Debemos buscar el interés del país, no de partido. UCD defiende un texto que no constitucionalice el sistema electoral ni la distribución de los escaños, y no se pronuncia por ningún sistema. Tengo que insistir que el sistema proporcional llevó a un bipartidismo, aunque imperfecto. No debemos constitucionalizar un sistema supuestamente favorable a las derechas —el mayoritario— ni un sistema supuestamente beneficioso para las izquierdas —proporcional—, sino hacer una Constitución válida para un mañana que deseamos muy largo.

Jordi Solé. En cualquier caso, debe de aparecer claramente en la Constitución que la distribución de los diputados será proporcional a la población con todas las matizaciones que se quiera añadir.

■

Los debates sobre la Constitución continuarán hoy por la mañana. En principio, está previsto que la discusión continúe sobre el artículo 65 del anteproyecto, que establece las causas de inelegibilidad que habrán de figurar en la ley Electoral. En todo caso, queda pendiente concluir el debate y votar los artículo 63 y 64, sobre la composición del Congreso y el Senado, respectivamente. Si prospera la petición del señor Martín Toval, este tema quedaría pospuesto hasta que quede configurada la regulación de ambas Cámaras.



Texto de los artículos aprobados

Artículo 61

1. Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de Diputados y el Senado.
2. Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.
3. Las Cortes Generales son inviolables.

(Unanimidad.)

Artículo 62

1. Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, ni acumular el acta de una asamblea de comunidad autónoma con la de diputado al Congreso.
2. Los miembros de las Cortes Generales no están ligados por mandato imperativo.
3. Las reuniones de parlamentarios que se celebren sin convocatoria reglamentaria, no vincularán a las Cámaras, y no podrán ejercer sus funciones, ni ostentar sus privilegios.

(Unanimidad.)

Listas de Boda
Vajillas-Cristalerías
Artículos de regalo
paulino
Av. José Antonio, 12 · Velázquez, 68 - Madrid
Plaza Mayor, 16 - Salamanca

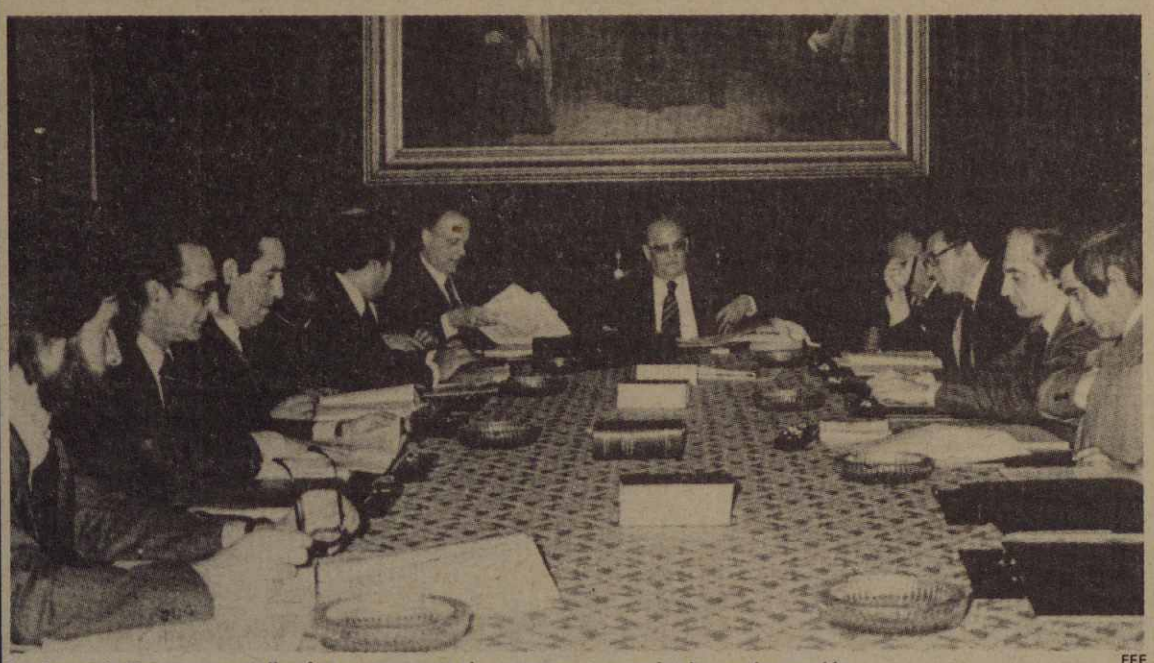
VENDEMOS
MAGNIFICO LOCAL DE OFICINAS TOTALMENTE INSTALADAS EN AVENIDA DEL GENERALISIMO
Superficie aproximada 400 m²
5 despachos. Sala de juntas. Oficinas generales. Servicios privados. Aire acondicionado. Centralita telefónica. Hilo musical. Garaje.
Teléfono: 410 51 34 (horas oficina)
INMEJORABLE LOCAL COMERCIAL
Planta calle, de 150 m², en GENERAL SANJURJO, número 63 (junto a Castellana)
Teléfonos: 441 93 47 ó 441 62 35
(horas oficina)

Francia
Tenemos miles de folletos y mapas gratis para usted
SERVICIOS OFICIALES DEL TURISMO FRANCES
Avda. José Antonio, 59-3º Madrid

CHALETS GUADARRAMA
Urbanización Prado de la Alameda
CUATRO DORMITORIOS
Teléfonos 275 16 02 - 276 96 34

LIBRERIA RUBIÑOS 1860
IMPORTADOR EXCLUSIVO PARA ESPAÑA DE REVISTAS DE LA URSS
Visite nuestro stand, n.º 62, donde podrá encontrar todos los libros soviéticos en español.
FERIA NACIONAL DEL LIBRO
(Parque del Retiro)

Debate constitucional



La Junta de Portavoces no llegó a recomponer el consenso, tras varias horas de reunión EFE

Se prevén nuevas dificultades en el tema del nombramiento del presidente del Gobierno

La Junta de Portavoces no consiguió un acuerdo que restableciera el consenso

SOLEDAD GALLEGO-DIAZ

Los grupos parlamentarios, en las reuniones que celebraron ayer por la mañana, previas al debate en la Comisión Constitucional, no llegaron a ningún acuerdo sobre la redacción del artículo 63 del anteproyecto de la Constitución, dado que el representante de Alianza Popular, Manuel Fraga, se negó a aceptar ninguna modificación sobre el texto de la ponencia y a que se introdujera —tal y como solicitaban los socialistas, comunistas y minorías— una mención expresa a la proporcionalidad que debía existir entre el número de diputados por cada circunscripción y el número de habitantes de la misma.

Unión de Centro Democrático no llegó a expresar claramente su postura a este respecto en esa reunión de la Junta de Portavoces, que se inició a las diez y media de la mañana, en el salón del Palacio del Congreso denominado «del Consejo del Reino». Consideraron los representantes de UCD que la actitud negativa de AP invalidaba toda negociación o discusión. Cada grupo quedó entonces en libertad de defender sus enmiendas.

La reunión se prolongó hasta última hora de la mañana con el estudio de los artículos siguientes, hasta el número noventa, pero sin que los distintos grupos mostraran ningún espíritu consensual.

Según las fuentes de UCD consultadas por EL PAIS, el presidente Suárez y los portavoces del partido —que celebraron el miércoles por la noche una reunión en el palacio de la Moncloa— decidieron que los comisionados adoptaran una actitud flexible en la reunión de portavoces. Al parecer, se consideró inaceptable la mención expresa a que se fijara un número determinado de diputados —cuatrocientos proponían los socialistas—. Se estimó posible una fórmula que dijera que el Congreso se compondría de un mínimo de 350 diputados y un máximo de cuatrocientos. «La actitud negociadora de UCD no pudo ni tan siquiera ponerse de manifiesto, dado que Alianza Popular se mostró absolutamente contraria y quedó patente que sería imposible lograr la unanimidad», añadieron.

Las mismas fuentes estimaron, sin embargo, que la propuesta socialista de mencionar la proporción entre el número de diputados y el número de habitantes por cada circunscripción sobrepasaba la mera filosofía de evitar, por ejemplo, que Soria tuviese el mismo número de diputados que Barcelona, llevando el ejemplo al extremo. «Esa filosofía mínima está fijada ya por el apartado primero del mismo artículo, cuando afirma que el sufragio será universal, libre, *igual*, directo y secreto», prosiguieron. «Lo que pretende el PSOE, por el contrario, es prejuzgar el sistema electoral concreto.»

Por su parte, los comisionados socialistas se incorporaron a la reunión de la Junta de Portavoces con la creencia de que sería posible llegar a un acuerdo. Según un destacado diputado socialista, su grupo fue informado el miércoles por el líder de la Minoría Catalana, Miguel Roca, de que el presidente Suárez estaba dispuesto a que se incorporara en líneas generales la propuesta del PSOE (este extremo fue desmentido por el secretario de coordinación de UCD, Rafael Arias-Salgado). Debido a esta creencia, los socialistas quedaron sorprendidos cuando comprobaron, ayer por la mañana, en la reunión previa, que UCD se limitó a señalar que aceptaría la propuesta socialista sólo en el caso de que existiera unanimidad entre todos los grupos parlamentarios, unanimidad que no se produjo al expresar su negativa Manuel Fraga.

Las consecuencias de esta situación se traducirán en la Comisión Constitucional, durante los próximos días, en la defensa por parte de los socialistas de la mayoría de las enmiendas que presentaron en su día a los artículos que quedan por dictaminar. Además de los artículos 63 y 64, que han dado origen a la situación actual, se espera que se produzcan debates extensos en los artículos 85 (convocatoria de referéndum por parte del Rey) y 92 (nombramiento del presidente del Gobierno).

Otros países recogen en sus constituciones la proporcionalidad entre diputados y habitantes

JOAQUIN PRIETO

La regulación del sistema electoral y del número de miembros del Parlamento, así como de la relación que debe haber entre diputados y cifras de población, no son temas extraños a las constituciones de otros países, aunque existen apreciables diferencias en cuanto al detalle a que desciende cada una. Algunos textos —el francés y el alemán, por ejemplo— apenas contienen previsiones sobre estos aspectos y se remiten a leyes de inferior rango; otros, como los de Italia, Portugal, Bélgica o Suecia, constitucionalizan tanto las cifras de diputados como el sistema electoral. La de Estados Unidos hace referencia a la proporción representantes/población.

Sintetizamos, a continuación, las previsiones de varias constituciones sobre estas cuestiones:

República Federal de Alemania. No constitucionaliza el sistema electoral ni el número de miembros que debe tener el Parlamento. Se limita a indicar que los diputados «son elegidos por sufragio universal, directo, libre, igual y secreto», y que la reglamentación queda confiada a una ley federal.

Italia. Constitucionaliza tanto el número de diputados como los puntos básicos del sistema electoral. «La Cámara de Diputados —dice— se elegirá por sufragio universal y directo. El número de los diputados será de 630 (...). La distribución de las secciones entre las circunscripciones se efectuará dividiendo el número de los habitantes de la República, según el último censo de la población, por 630, y repartiendo las secciones en proporción a la población de cada circunscripción, sobre la base de los cocientes enteros y de los restos más altos.»

Bélgica. Constitucionaliza el número de diputados, el sistema electoral y la relación entre la población y el número de diputados. «Las elecciones se efectúan por el sistema de representación proporcional que la ley determine», dice, lo cual implica la opción por un sistema concreto, aunque confía a normas de rango inferior los detalles del mismo. «La Cámara de Representantes cuenta con 212 miembros», añade la Constitución. Contiene también un mecanismo preciso para poner en relación las cifras de población con el reparto de los miembros de la Cámara de Representantes, de modo que se tenga en cuenta las variaciones de población de cada distrito que vayan reflejando los sucesivos empadronamientos.

Este extraordinario respeto a la relación diputados/población, que implica modificaciones periódicas de un tema en realidad mecánico, pero al fin y al cabo constitucional, cuenta con una garantía: la del rey, a quien se atribuye la potestad de sancionar las modificaciones. «Cada diez años —prevé el artículo 49— se opera un empadronamiento de la población, del que el rey publica los resultados dentro de los seis meses. Dentro de los tres meses de su publicación, el rey determina el número de escaños atribuidos a cada distrito. El nuevo reparto se aplica a partir de las elecciones generales siguientes.»

Francia. No constitucionaliza el sistema electoral. Se limita a señalar que «los diputados de la Asamblea Nacional son elegidos por sufragio directo», y remite a una ley orgánica el número de sus miembros.

Portugal. Constitucionaliza el número de miembros del Parlamento, con alguna flexibilidad, ya que dice que ha de tener «un mínimo de 240 y un máximo de 250». En cuanto al sistema electoral, desciende mucho al detalle: «el número de diputados de cada circunscripción del territorio nacional será proporcional al número de ciudadanos electores inscritos en ella»; los diputados serán elegidos «con arreglo al sistema de representación proporcional y al método de la media más alta de d'Hondt».

Estados Unidos. No constitucionaliza el sistema electoral, pero sí la filosofía que debe existir en la relación entre dicho número y las cifras de población. «El número de representantes no excederá de uno por cada 30.000 habitantes, con tal que cada Estado cuente con un representante cuando menos», dice el artículo primero. Una de las enmiendas posteriores a la Constitución establece que «los representantes se distribuirán proporcionalmente entre los diversos Estados de acuerdo con su población respectiva, en la que se tomará en cuenta el número total de personas que haya en cada Estado».

CHALET DOS PLANTAS
LLAVES EN MANO

De tres dormitorios, tres cuartos de Baño, salón-comedor con chimenea, tendedero, plaza de garaje y piscina, con maravillosas vistas a la sierra y gran embalse rodeado de césped.

Teléfono 262 00 95

PRECIO 3.500.000, EN DIEZ AÑOS

LOS MUNDIALES DE ARGENTINA EN HOLLYWOOD
con un televisor THOMPSON color

C/Magallanes, 1. Teléfono 448 91 65
y C/Apolonio Morales, 3.
Teléfono 457 79 11

DIA 2. 20 H.

EL LENINISMO, HOY
por
Eduardo García

Club Amigos
de la UNESCO

Pza. Tirso Molina, 8-1.°

ENTRADA LIBRE

VIVIENDAS UNIFAMILIARES

CON JARDIN INDEPENDIENTE
EN EL PLANTIO

- 4-6 dormitorios más estudio.
- Salón-comedor a distinto nivel.
- Tres baños, garaje independiente.
- Dos plantas

CONSTRUCCION DE CALIDAD
FACILIDADES DE PAGO

INFORMACION Y VENTA:

NK INMOBILIARIA

Calle DURANGO (El Plantío).
Altura Km. 13,800 carretera de La Coruña.
Todos los días, de 10 de la mañana a 2 de la tarde, incluso sábados y festivos.

La comisión mixta de ambas Cámaras volverá a reunirse el jueves

Desacuerdo entre el Congreso y el Senado sobre el plazo de las elecciones locales

Sin haber alcanzado acuerdo sobre distintas cuestiones de fondo finalizó ayer la primera reunión de la comisión mixta Congreso-Senado, convocada para estudiar las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las citadas Cámaras en relación con el proyecto de ley de elecciones locales. La comisión mixta Congreso-Senado, creada por la ley de la Reforma Política aprobada en diciembre de 1976, tiene por objeto aunar los criterios de ambas Cámaras en caso de divergencias entre ellas respecto a un determinado proyecto de ley.

La comisión mixta Congreso-Senado, cuya reunión de ayer estuvo presidida por el titular de las Cortes, Antonio Hernández Gil, volverá a reunirse el próximo jueves, día 8, para dar tiempo a que en el intervalo los distintos grupos parlamentarios puedan llegar a un acuerdo sobre las diferencias de ambos textos. No obstante, la comisión mixta consiguió ayer llegar a un acuerdo sobre las diferencias de carácter gramatical, técnicas o léxicas, de los dos textos, y sobre las que afectan al ejemplo práctico que figura al final del proyecto de ley, en relación con la distribución de restos de votos y otros aspectos cuantitativos.

Tanto el señor Hernández Gil como el presidente del Senado, Antonio Fontán, presente en la reunión de la comisión mixta, informaron sobre cuáles son las principales diferencias de fondo en los textos aprobados por el Congreso de Diputados y por el Senado. La principal de ellas es la inclusión en el texto del proyecto de ley aprobado por el Senado de la obligación del Gobierno a convocar, en el plazo de los treinta días siguientes a la aprobación de la Constitución en referéndum, las elecciones locales, compromiso que fue formulado por el ministro del Interior ante el Congreso de Diputados, precisamente cuando se debatía el citado proyecto ante el Pleno de esta Cámara.

Otras diferencias hacen referencia a la supresión por el Senado de la presencia del delegado gubernativo en las secciones electorales, propuesta por el Congreso, y a las firmas necesarias para proponer candidatos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, que el Senado reduce en relación con la cifra exigida por el Congreso. En lo que se refiere a la composición del comité de RTVE, el Congreso da acceso al mismo a las asociaciones o grupos políticos que en las anteriores elecciones generales hubieran obtenido un mínimo de cinco diputados, mientras que el Senado propone que tengan acceso aquellas coaliciones o federaciones de partidos que presenten candidatos al menos en venticinco provincias.

El Senado, por otra parte, propone para las islas Baleares el mismo sistema de elección que se fija para Canarias y declara incompatibles el cargo de presidente de Cabildo o Diputación con el de alcalde, al mismo tiempo que propugna la dimisión automática de los alcaldes, presidente de Diputación y diputados provinciales que se presenten a las elecciones, tanto que el Congreso concede un plazo de ocho días para el cese.

Ley de Acción Sindical

El proyecto dictaminado ayer por la Comisión de Trabajo no deroga la ley sindical del 71

Las empresas de menos de mil trabajadores no podrán tener secciones sindicales

JULIO FERNANDEZ

Con la limitación a mil en el número de trabajadores para que una empresa pueda contar con secciones sindicales —a las que se les reconoce unos derechos muy reducidos— y la *supervivencia* de determinados artículos de la ley Sindical de 1971 no excluidos por la disposición derogatoria de la ley de Acción Sindical, el proyecto de esta nueva normativa quedó ayer dictaminado por la Comisión de Trabajo del Congreso, que en trámite de urgencia inició su debate el pasado 24 de abril.

La sesión se abrió con los frustrados intentos de UCD, a través del señor Pujalte, de que la Comisión volviera a tomar en consideración la posibilidad de acuerdo en torno al artículo 27, que quedó fuera del dictamen de la misma en la sesión anterior, y en el cual se regula el número de horas libres que podrían disponer los representantes de los trabajadores, tanto a nivel de comités de empresa como de secciones sindicales.

Después de un amplio debate en torno a los intentos de acuerdo sobre el referido artículo por parte del partido del Gobierno, fue aprobado por unanimidad el artículo 28, relativo a las garantías de los cargos representativos, de acuerdo con la enmienda *in voce* presentada por UCD, y que sustancialmente no altera el texto elaborado por la ponencia.

El debate sobre el artículo 29, cuyo contenido era aportación de la ponencia respecto al texto original del Gobierno —en el cual no se aludía en ningún momento al aspecto sindical—, se centró primeramente sobre la convenencia de que su texto se integrara en el artículo tercero, cuya disposición había quedado pospuesta al debate del 29. Los diferentes grupos estuvieron de acuerdo en su inclusión en el artículo tercero, por lo que fue el contenido de éste lo que se sometió a debate.

En el análisis de dicho artículo, UCD propuso como enmienda *in voce* un texto que recoge los dos primeros puntos del artículo redactado por el Gobierno e introduce en el punto tercero parte del contenido de la ponencia, si bien limita la existencia de las secciones sindicales a las empresas que cuenten con un mínimo de mil trabajadores.

La enmienda de UCD reduce también las atribuciones de las secciones sindicales a «poder circular libros e impresos entre sus afiliados y recaudar fondos, sin perjudicar la normalidad de la producción, disponiendo de un tablón de anuncios».

Por su parte, el Grupo Socialista presentó otra enmienda *in voce* que establecía la posibilidad de crear secciones sindicales a las centrales que hubieran conseguido más del 10% de delegados en las elecciones a nivel nacional, al tiempo que reducía a cien el mínimo de plantilla para poder contar con secciones sindicales. Asimismo, introducía la posibilidad de que hubiera más de un delegado si la plantilla del centro de trabajo así lo exigiera.

La enmienda socialista reconocía también a las secciones sindicales el derecho a negociar convenios siempre que así lo decidieran los trabajadores.

La enmienda presentada al mismo artículo por el Grupo Comunista permitía la existencia de secciones sindicales, sin limitación, en todas las empresas siempre que hubiera un mínimo del 10% de afiliados.

La enmienda presentada por AP fue recogida en algunos de sus aspectos por la de UCD.

Por su parte, la Minoría Catalana defendió la aprobación del artículo tercero de acuerdo con el texto de la ponencia y la inclusión en el mismo del artículo 29.

Admitidas a debate todas las enmiendas, la polémica se centró entre UCD y socialistas en torno a la limitación de plantillas para poder contar con secciones sindicales (según explicó el diputado socialista señor Chaves el mínimo de mil trabajadores deja sin secciones sindicales al 90% de las empresas) y acerca de la exclusión de la negociación colectiva entre las atribuciones reconocidas a las secciones. El diputado comunista señor Camacho, por su parte, insistió en la línea de los socialistas y denunció nuevamente lo que, según su criterio, supone vaciar de contenido sindical una ley que regula la representación de los trabajadores, «con lo que nuevamente nos encontramos ante un ataque a la libertad sindical por parte de quienes muestran un descarado interés en potenciar el amarillismo».

También fue repetidamente citada la legislación comparada en esta materia, asegurándose por parte de José Luis Moreno (UCD) que el contenido de esta ley es superior a lo que reconoce la legislación europea. A esta aseveración replicó el señor Chaves ofreciéndole al diputado ucedista el cambio de la enmienda socialista por la legislación francesa o italiana, por ejemplo, en cuanto al reconocimiento de las secciones sindicales.

Sometidas a votación las diferentes enmiendas, finalmente fue aprobada la propuesta por UCD. Concluida la sesión, José Luis Moreno aseguró a EL PAIS que su grupo no descartaba una renegociación en cuanto a la limitación numérica de las plantillas para poder contar con las secciones sindicales, siempre que en el Pleno que habrá de debatir el proyecto ayer dictaminado se consiga la aprobación del artículo que regula el número de horas libres para los representantes de los trabajadores, según fue propuesto —y rechazado por la Comisión, por lo que quedó excluido de su dictamen el correspondiente artículo— por UCD.

Presencia sindical en el desarrollo de la ley

En la discusión de las disposiciones finales, aprobadas las dos primeras de acuerdo con el texto de la ponencia y las dos restantes según sendas enmiendas presentadas por UCD, este grupo se enfrentó nuevamente con los socialistas a propóstido de la exclusión que finalmente hace la ley de las centrales sindicales en el desarrollo posterior de la misma.

La misma polémica se repitió en el debate de la disposición derogatoria, especialmente en cuanto a la oposición de UCD —aprobada finalmente en votación— a derogar la ley sindical de 1971 en conjunto. «Como demócratas, es aberrante que se mantenga una ley sindical salida del congreso de Tarragona de la mano del señor Solís Ruiz», dijo Chaves. José Luis Moreno respondió que «en cambio, los socialistas se empeñan en mantener vivas algunas disposiciones de esa misma ley del señor Solís Ruiz, en lo referente a las cuarenta horas libres para los representantes de los trabajadores».

Concluida la sesión, el señor Moreno insinuó a EL PAIS que la permanencia de determinados artículos de dicha ley sindical le había sido *impuesta* a la UCD por el Gobierno «con el fin de evitar un vacío peligroso en el actual tránsito del sindicalismo».

Texto de los artículos aprobados

Artículo 3

1. El ejercicio de los derechos sindicales se reconoce y ampara en todas las empresas, en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantice.

2. La acción sindical en la empresa podrá convenirse entre los empresarios y los trabajadores mediante pactos o acuerdos.

3. Para el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores en los centros de trabajo con más de mil trabajadores fijos de plantilla, los afiliados a un mismo sindicato que en conjunto superen el 10 % del total de la plantilla, o el 20 % de uno de los colegios electorales del mismo, podrán constituir la correspondiente sección sindical.

Las funciones de ésta consistirán en poder circular libros e impresos entre sus afiliados y recaudar las cuotas, sin perjudicar la normalidad de la producción, disponiendo de un tablón de anuncios.

Al frente del citado órgano se designará un delegado que deberá pertenecer al centro de trabajo y tener una antigüedad en la empresa superior al año.

Cada delegado se responsabilizará de que su sección sindical desarrolle las actividades de acuerdo con las normas establecidas en esta ley.

Artículo 28

Ningún trabajador que ostente cualquier representación de las reguladas en la presente ley podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los dos años siguientes a su cese, siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, con audiencia del trabajador y del órgano representativo a que pertenezca, así como informe preceptivo de la inspección de Trabajo. La decisión del empresario será recurrible ante la jurisdicción laboral.

Disposiciones finales

Primera. En el plazo de tres meses a partir de la vigencia de esta ley se deberá proceder en cada empresa o centro de trabajo a la elección de los delegados de personal y de los miembros del comité de empresa, siempre que no se hubiere celebrado de conformidad con el real decreto 3.149/77, de 6 de diciembre, sobre elección de representantes de los trabajadores en el seno de las empresas.

Segunda. Los enlaces sindicales y los vocales jurados de empresa cesarán en sus puestos una vez que se hayan llevado a cabo las elecciones a que se refiere la disposición final anterior.

Tercera. Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente ley, previas las consultas que estime oportunas con las organizaciones patronales y sindicales.

Cuarta. Asimismo, el Ministerio de Trabajo, previas las consultas a las organizaciones patronales y sindicales que considere oportunas, dictará las normas necesarias para la aplicación de la presente ley en aquellas empresas pertenecientes a determinados sectores de actividad en las que sea relevante el número de trabajadores no fijos o el de trabajadores menores de dieciocho años, así como a los colectivos en los que, por la naturaleza de sus actividades se ocasione una movilidad permanente, una acusada dispersión o unos desplazamientos de localidad, ligados al ejercicio normal de sus actividades.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente ley, y especialmente las siguientes:

Primera. Artículos 3 al 11 del título I; artículo 12, número 2; título II; números 6 y 7 del artículo 27; números 10 y 11 del artículo 33; capítulo III del título IV, y artículos 51, 52 y 63, todo ello de la ley Sindical 2/1971, de 17 de febrero.

Segunda. Decreto de 19 de agosto de 1947, de creación de los jurados de empresa.

Tercera. Decreto de 11 de septiembre de 1953, sobre el reglamento de los jurados de empresa.

Cuarta. Decreto 1.505/1973, de 24 de junio, de jurados únicos y centrales.

Quinta. Decreto 443/1967, de 2 de marzo, sobre constitución de jurados de empresa en la marina mercante.

Sexta. Decreto 1.265/1971, de 9 de junio, por el que se regula el estatuto sindical de los extranjeros que trabajan en España.

Séptima. Ley 41/1962, de 21 de julio: participación del personal en la administración de las empresas que adopten la forma jurídica de sociedad.

Octava. Decreto 1.878/1971, de 23 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de garantías de los cargos sindicales electivos.

Novena. Decreto 2.241/1965, de 15 de julio: normas para aplicación y desarrollo de la ley 41/1962.

Décima. Decreto 3.095/1972, de 9 de noviembre, sobre régimen de las organizaciones profesionales sindicales.

Decimoprimera. Decreto 1.878/1971, de 23 de julio: régimen jurídico de garantías de los cargos sindicales electivos.

Decimosegunda. Decreto 1.148/1975, de 30 de mayo: regulación de la libertad de reunión en el ámbito sindical.

Decimotercera. Decreto 117/1973, de 1 de febrero: sindicación y sus efectos.

Decimocuarta. Decreto 3.095/1972, de 9 de noviembre: régimen de las organizaciones profesionales sindicales.

Decimoquinta. Decreto 1.148/1975, de 30 de mayo, sobre regulación de la libertad de reunión en el ámbito sindical.

Decimosexta. Decreto 599/1973, de 29 de marzo: reglamento general de los sindicatos y demás órganos de composición y coordinación.

Decimoséptima. Decreto 2.077/1971, de 13 de agosto: recurso en vía contencioso-sindical.

Decimooctava. Real decreto 3.149/1977, de 6 de diciembre, sobre elección de representantes de los trabajadores en el seno de las empresas.